



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allega al correo electrónico del Juzgado los días 24 y 25 del mes en curso, respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 17/05/2022. Para lo que estime proveer. Carcasí, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2022-00018-00

DEMANDANTE: HONORIO CARVAJAL ORTIZ

DEMANDADOS: JAQUELINE SUAREZ ABRIL

Proceso: VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS

AUTO REQUERIMIENTO APODERADO DEMANDANTE

Carcasí, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el contenido del escrito presentado por la Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO en respuesta al requerimiento efectuado en providencia de data 17 de mayo de los corrientes, donde se otorgaba el término de cinco días hábiles a la togada de la parte actora, para que REGISTRE el correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados- SIRNA, ha informado "(...) *me permito allegar a su despacho certificación donde consta que me encuentro vigente y registrada en el sistema de información del Registro Nacional de Abogados adjunto dos (02) archivos PDF (...) (folio 54).* De igual forma se observa que con posterioridad allega como correo copia al correo del Juzgado¹, solicitud con destino a SOPORTE SIRNA a la dirección electrónica csjirnasopORTE@deaj.ramajudicial.gov.co donde solicita : " (...) *de manera respetuosa se me sea incluido mi correo electrónico personal en el perfil de SIRNA, ya que no se me habilitó la opción de actualización de datos por lo cual no he podido cumplir con este requisito en los diferentes juzgados en donde trabajo. siendo este de carácter urgente, mi usuario es 280075954, y mi correo es margaritalizcanobarajas@gmail.com (...) "*

Por lo anterior y en vista de que se están ejecutando las acciones tendientes a dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por este Despacho Judicial, se le EXHORTA para que una vez se encuentre REGISTRADO de conformidad el correo electrónico inscrito en SIRNA, tal y como se ordenó en auto que antecede, se sirva allegar el soporte de la actualización de datos (correo electrónico), para el cumplimiento del requerimiento dado, se le otorga al apoderado de la parte demandante, el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación en estados electrónicos del presente auto, esto en razón a que la inconsistencia advertida persiste con relación al correo electrónico.

Vencido el término anterior retomen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCÉLA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

¹ Folios 57-58vto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 27 DE MAYO DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 26 DE MAYO DE 2022- REQUERIMIENTO
APODERADO DEMANDANTE

ANOTACION: ESTADO No. 056

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO